



**RESUMEN DECRETO-LEY 10/2013 DE 17 DE
DICIEMBRE, DE AYUDAS FINANCIERAS A LAS
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES
DE ANDALUCÍA**





OBJETO

Facilitar a las PYMES industriales, con necesidades de financiación o que vayan a realizar cualquier tipo de inversión, el acceso a fórmulas de recapitalización empresarial con la finalidad de:

- Garantizar o mejorar sus estructuras financieras
- Responder a sus necesidades económicas y de financiación
- Potenciar Proyectos de crecimiento o consolidación empresarial en sectores que aportan valor añadido y ocupación a la economía andaluza y afrontar con mayor capacidad financiera la actual coyuntura económica.



DESTINATARIOS/AS

Pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía cuya forma jurídica sea sociedad mercantil o Sociedad Cooperativa Andaluza.



PUNTUACIÓN ADICIONAL A:

- Empresas que pertenezcan a:
 - Aeroespacial
 - Agroindustria (incluye forestal)
 - Metalmecánica
 - Tics
 - Biotecnología
 - Energético y Medioambiental
 - Química
 - Naval
 - Hábitat (piedra, cerámica y mueble)
 - Moda (Textil, calzado, piel y joyería)



PUNTUACIÓN ADICIONAL A:

- Empresas que apliquen criterios de cohesión social, territorial y medioambiental:
 - Empresas ubicadas en municipios de baja tasa de actividad económica
 - Contar con un Plan de Igualdad de Género
 - Contar con un Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar
 - Contar con un Plan de movilidad sostenible
 - Superar el 5% de personal de la empresa con discapacidad de más del 20%
 - Tener más del 10% de capital social repartido entre más del 20% de la plantilla de trabajadores/as.



SOLICITUD

Prevista Convocatoria Primer Trimestre 2014
por la Agencia IDEA mediante publicación en
BOJA



EMPLEO



AYUDA: PRÉSTAMOS DE RECAPITALIZACIÓN

REQUISITOS:

- Tener un Plan de Negocio con las siguientes características:
- Debe reflejar los recursos solicitados
- Contener un esquema global de financiación donde se detallen fuentes privadas de financiación concurrente en el caso que existan.
- Podrá contemplar tanto inversiones en activos fijos como dotaciones de capital circulante
- Hará referencia a inversiones y gastos futuros, no iniciados anteriormente a la presentación de la solicitud, pudiendo admitirse inversiones y gastos realizados por la empresa dentro de los 6 meses naturales anteriores a dicha fecha y no superiores al 20% del presupuesto total.
- Tendrá una duración determinada no superior a 7 años, ejecutándose en ese plazo las inversiones y gastos reflejados.



INSTRUMENTOS DE AYUDAS, IMPORTES Y LÍMITES

Préstamos blandos de recapitalización, sometidos a derecho privado con garantía de la propia empresa, siempre que los fondos propios totales de la empresa sean iguales o superiores al 20% de su activo total (último ejercicio)

Importe máximo del Préstamo: No superior a 200.000 €, ni superior al 50% del total de recursos propios ni superará el 75% de las necesidades financieras totales del Plan.



OBLIGACIONES

Las cooperativas quedaran obligadas a suscribir un aumento de las aportaciones voluntarias de al menos el 25% del préstamo solicitado (en efectivo o en especies) antes de la finalización de la duración del Plan.



CONDICIONES

- Préstamos de Recapitalización: Plazo 5 ó 7 años. Los dos primeros años de carencia de amortización de principal. Las cuotas (intereses y capital) serán trimestrales con amortización lineal con tipo de interés variable anualmente.
- Interés de demora: 15% anual
- Reducción sobre el tipo de interés final dependiendo si se ofrecen garantías adicionales a las de la propia empresa
- Los préstamos serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad a excepción de ayudas financiadas con cargo al FEADER.
- Los préstamos quedarán sometidos al régimen de mínimos.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

www.faecta.coop

cooperativas